## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

### Resolución de Alcaldía Nº 359-2022-MPC.

Cajabamba, setiembre 20 de 2022.





EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

#### VISTO:

La solicitud de Matrimonio Civil, de fecha 20 de setiembre del 2022, presentada por CÉSAR MANUEL RUÍZ TORIBIO y YULISA MARIBEL TAMAYO CRUZ, domiciliados en el Jr. Suarez Nº 1148, de la Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Solicitud de Matrimonio Civil de fecha 20 de setiembre del 2022, presentada por CÉSAR MANUEL RUÍZ TORIBIO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 41122265 y YULISA MARIBEL TAMAYO CRUZ, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 63711619, quienes manifiestan ante el Alcalde Provincial de Cajabamba, su deseo de contraer matrimonio civil y para ello solicitan autorización;

Que, mediante Ordenanza Municipal Nº 008-2018-MPC, se aprueba la modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos — TUPA, de la Municipalidad Provincial de Cajabamba, en el cual se establece cuáles son los requisitos que deben adjuntar los futuros contrayentes, los mismos que son exigibles como paso previo a la autorización, verificándose que estos cumplen con adjuntar la documentación requerida;

Que, es Política del Estado la Protección de la Familia, así como la Promoción del Matrimonio, como Institución Fundamental de la Sociedad; tal como lo prescribe la Constitución Política del Perú en su Artículo 4º "...La comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente, a la madre y al anciano en situación de abandono. También protegen a la familia y promueven el matrimonio..." y en concordancia con la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20º Numeral 16º estableciendo que son Atribuciones del Alcalde... "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil..."

Que, de acuerdo a lo establecido en el *Artículo 258º del Código Civil Peruano vigente*, es el Alcalde quien declarará la Capacidad de los pretendientes, así como el de contraer matrimonio, y de conformidad a lo dispuesto en el *Art. 260º del Código Civil*, el Alcalde puede delegar, por escrito la facultad de celebrar matrimonio a los Regidores y funcionarios municipales.

#### POR LO EXPUESTO:

En uso de sus Atribuciones y de conformidad con lo prescrito en el *Inciso 16 del Artículo 20º de la Ley Nº 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades* y en concordancia con el *Artículo 10º Inciso 16* del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Cajabamba – MPC aprobado mediante *Ordenanza Municipal Nº 017-2016-MPC*;



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA "Año del Fortalecimiento de la Soberania Nacional"

### Resolución de Alcaldía Nº 359-2022-MPC.

Cajabamba, setiembre 20 de 2022.





#### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DECLARAR la capacidad para contraer matrimonio civil de los Pretendientes CÉSAR MANUEL RUÍZ TORIBIO, identificado con Documento Nacional de Identidad Nº 41122265 y YULISA MARIBEL TAMAYO CRUZ, identificada con Documento Nacional de Identidad Nº 63711619, domiciliados en el Jr. Suarez Nº 1148, Provincia de Cajabamba, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REALÍCESE el Matrimonio Civil de los contrayentes CÉSAR MANUEL RUÍZ TORIBIO y YULISA MARIBEL TAMAYO CRUZ, en la Municipalidad Provincial de Cajabamba, el día 07 de octubre del año 2022, a horas 10:30 a.m.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR a la Sub Gerencia de Registro Civil la celebración del presente evento.

Registrese, Comuniquese, Cúmplase y Archivese.



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Victor José Morales Soto

#### DISTRIBUCIÓN:

- 1. G. Asesoría Jurídica
- 2. SG. Registro Civil
- 3. Portal

EXP. CU-018166-2022

C.c.:

🛭 Arch. Alcaldia

🖎 Arch. Sec. Gral